

de salud" sea efectuado íntegramente a través de la plataforma informática Empleado Digital, adjuntando la correspondiente documentación respaldatoria, no siendo necesaria la presentación de un e-trámite en la plataforma Ciudadano Digital, dejando sin efecto el artículo 1º de la Resolución N° 2021/SCH-00000007 citada.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL SECRETARIO DE CAPITAL HUMANO

##### RESUELVE:

**Artículo 1º:** DISPÓNESE, a partir del 1º de octubre de 2024, que el trámite de "justificación de licencia por razones de salud" establecido en el punto 2.3. del Anexo I de la Resolución N° 2021/SGG-00000030 de la Secretaría General de la Gobernación (sustituido por Resolución N° 2022/

SGG-00000251), deberá efectuarse íntegramente a través de la plataforma informática Empleado Digital, adjuntando la correspondiente documentación respaldatoria, como único trámite necesario.

**Artículo 2º:** DÉJASE sin efecto el artículo 1º de la Resolución N° 2021/SCH-00000007 de esta Secretaría de Capital Humano, modificada por su similar N° 2023/SCH-00000005.

**Artículo 3º:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia y en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN N° 2024/00000007.

FDO.: GUSTAVO NATALIO PANIGHIEL, SECRETARIO DE CAPITAL HUMANO

## SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

### Resolución N° 51 - Letra:D

Córdoba, 26 de septiembre de 2024

VISTO: El Expediente N° 0473-000259 /2024.

#### Y CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 2024/D-00000006 de esta Secretaría, publicada en el Boletín Oficial el 12 de marzo del corriente año, se incorpora el Sector de Percepción AA) Sector Mera Compra, estando obligados los agentes a comenzar a actuar como tales a partir del 1º de julio de 2024.

Que tal régimen tenía como finalidad que los Intermediarios (Comisionistas, Rematadores, Consignatarios, Cooperativas o similares) que intervengan en las operaciones de mera compra de los productos indicados en el inciso a) del artículo 203 del Código Tributario Provincial - Ley N° 6006 TO 2023 y su modificatoria-, perciban a los adquirentes de tales productos, un pago a cuenta del gravamen que en definitiva les corresponde por tal operación.

Que mediante Resolución N° 1/2024 de esta Secretaría se prorrogó el inicio de aplicación del régimen de pago a cuenta hasta el 1º de octubre de 2024.

Que las distintas asociaciones que representan a los agentes de percepción del régimen mencionado, han solicitado –nuevamente- la posibilidad del otorgamiento de una prórroga con motivo de persistir inconvenientes en el desarrollo e implementación sistémica del régimen.

Que atento a los objetivos de esta actual administración tributaria tendientes a coadyuvar con el estricto cumplimiento de la normativa vigente

por parte de los responsables y, a la vez, de garantizar una implementación efectiva de los distintos regímenes de pago a cuenta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se estima conveniente prorrogar el inicio de su aplicación hasta el 1º de enero de 2025.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal en Nota N° 21/2024 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales del Ministerio de Economía y Gestión Pública al N° 2024/DAL-00000890;

#### EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

##### RESUELVE:

**Artículo 1º** ESTABLECER que los agentes comprendidos en el Sector AA) Sector Mera Compra del ANEXO II de la Resolución N° 2023/D-00000045 y su modificatoria de esta Secretaría deberán comenzar a actuar como tales a partir del 1º de enero de 2025.

**Artículo 2º** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS N° 2024/SIP-00000051

FDO: GERARDO ANDRÉS PINTUCCI, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

## SECRETARIA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

### Resolución N° 217

Córdoba, 24 de septiembre de 2024

VISTO: La situación por la que atraviesa el Departamento San Alberto de la Provincia de Córdoba.

#### Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de los incendios forestales ocurridos durante el mes de septiembre de 2024 en el Departamento San Alberto de la Provincia de Córdoba, los cuales han provocado graves consecuencias en sus habitantes y daños en los bienes, se han verificado severas pérdidas materiales que afectan el normal desarrollo de sus actividades.